

II.—FERIAS Y EXPOSICIONES

Feria de Buenos Aires

Ya tienen conocimiento nuestros lectores del propósito de celebrarse este Certamen que, después del de Bogotá en el presente año, promete un mayor éxito, si ello fuera posible, a juzgar por el interés que ha despertado no solamente en aquella importante ciudad argentina, sino entre los industriales españoles, futuros expositores.

La Comisaría General de Ferias y Exposiciones Comerciales ha fijado ya las condiciones que se ofrecen oficialmente para participar en la representación española, al tiempo que ha dado a conocer que la Feria tendrá lugar en noviembre de 1962.

Las condiciones establecidas son las siguientes:

1.^a *Espacio*.—Será completamente gratuito para el expositor. Hay que hacer constar que el espacio de la participación española será de unos 8.000 metros cuadrados.

2.^a *Decoración*.—La Comisaría de Ferias se hará cargo de todos los gastos referentes a la decoración de esta Exposición. El expositor no tendrá gasto alguno en la decoración; sin embargo, si quisiera hacer una decoración especial para exhibir su mercancía será a su cargo, y además, siempre con el consentimiento de la Comisaría para velar por la dignidad plástica de la Feria.

3.^a *Transporte*. a) *Ida*.—Será abonado en su totalidad por el expositor. En caso de que la mercancía transportada no fuese vendida total o parcialmente se abonarán los dos tercios del importe del transporte de lo vendido, con cargo al presupuesto de esta Comisaría y de las Cámaras. Una vez hecha la selección de mercancías y habiéndose determinado las que cada expositor pueda y deba llevar, éste, a los efectos de su futura exhibición en la Feria, no podrá embarcar más mercancía que la seleccionada.

Más adelante se darán instrucciones

concretas sobre la forma en que se realizará el transporte de las mercancías seleccionadas.

b) *Retorno*.—En el caso de mercancías exhibidas en el Certamen y que no hayan sido vendidas, el transporte de vuelta se abonará por la Comisaría y por las Cámaras.

4.^a *Gastos dentro del recinto ferial*. Se entiende por gastos dentro del recinto ferial los siguientes:

a) Gastos e impuestos de la Aduana de la Feria.

b) Transporte de la Aduana de la Feria al «stand».

c) Manipulación de la mercancía para colocarla en el correspondiente «stand» o vitrina, etc.

d) Manipulación y transporte del «stand» a la Aduana de la Feria.

e) Gastos e impuestos de salida de la Aduana a la Feria.

Estos gastos serán por cuenta íntegra de la Comisaría.

5.^a *Seguro*—Será exclusivamente a cargo del expositor, desde la salida del almacén en el lugar de origen hasta su retorno al mismo.

6.^a *Viajes*.—Se organizará un «charter» de ida y vuelta, que se pagará un 50 por 100 por el expositor y el restante 50 por 100 por la Comisaría de Ferias y las Cámaras.

La Comisaría General de Ferias abonará como dietas de viaje 500 pesetas diarias por persona y para un máximo de dos personas por firma participante, que podrá ser un representante y un montador, durante el tiempo que dure la Feria, siendo condición indispensable para participar en la Feria que nos ocupa el que al frente de las mercancías de cada Empresa esté una persona de plena representación y competencia que pueda atender a la instalación e informar debidamente sobre los productos expuestos.